

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA EMPRESA "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ROBDELAR Y/O ROBERTO DELFÍN LARA", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO DELFÍN LARA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- **a).-** Que para llevar a cabo el presente concurso, la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° **FGE/SRF/0170/2015**, informando la disponibilidad presupuestal para esta licitación.
- b).- El día 2 de julio de 2015, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/005/15, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo.
- c).- Con fecha 10 de julio de 2015, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C.P. América Aguilar Bozada, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. Kathya Zamudio Rosas, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Arq. Andrés Espinoza Deffés, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encontró presente en calidad de asesor el C. Mtro. Carlos C. Muñoz Aguillón, representante de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. Lic. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Trinidad Calles Marín, Encargada de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha 15 de julio de 2015, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- **f).-** Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción XL del Código Financiero y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

## I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.
- **b).-** Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16





My ws



de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 186 fracción XL del Código Financiero; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado; 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **d).-** Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

### II.- DE "EL PROVEEDOR"

- **a).-** Que es una persona física con actividad empresaria dedicada al comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina y consumibles de cómputo entre otros, encontrándose registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes en materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/005/15 llevada a cabo por "LA FISCALÍA".
- c).- Que su representante legal, **L.C. Roberto Delfín Lara**, se acredita mediante credencial de elector con clave **I**
- d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. así como en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado con la clave 101693 y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Alcalde Y García N° 11 Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. y cuenta con teléfono 01(228) 817-00-52.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

P





PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	Importadora y Comercializadora Robdelar y/o Roberto Delfin Lara	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AIRE COMPRIMIDO DE 226 GRS.	50	FRASCO	84.58	4,229.00
2	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / CE285A / 85A NEGRO	69	PIEZA	1,220.52	84,215.88
3	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / C8767WL_NEGRO / HP96	20	PIEZA	736.09	14,721.80
4	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / C9363WL_TRICOLOR / HP97	20	PIEZA	819.58	16,391.60
5	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / Q6470A_K /501A	30	PIEZA	2,885.61	86,568.30
6	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / Q6471A_C /502A	30	PIEZA	2,876.55	86,296.50
7	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / Q6472A_Y /502A	35	PIEZA	2,876.55	100,679.25
8	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP / Q6473A_M /502A	35	PIEZA	2,876.55	100,679.25
9	CD-R DE 700 MB. TORRE CON 50 PIEZAS	50	TORRE	176.85	8,842.50
10	DISCO COMPACTO GRABABLE CD-R, EMPACADOS EN ESTUCHE PLÁSTICO INDIVIDUALMENTE	1,302	PIEZA	7.54	9,817.08
11	DISCO COMPACTO REGRABABLE CD-RW, EMPACADOS EN ESTUCHE PLÁSTICO INDIVIDUALMENTE	1,300	PIEZA	15.95	20,735.00
12	DVD+R DE 4.7 GB, EMPACADOS EN ESTUCHE PLÁSTICO INDIVIDUALMENTE	1,200	PIEZA	8.72	10,464.00
13	DVD+RW DE 4.7 GB, EMPACADOS EN ESTUCHE PLÁSTICO INDIVIDUALMENTE	1,200	PIEZA	22.64	27,168.00
14	ESTUCHE DE PLASTICO PARA CD	300	PIEZA	4.31	1,293.00
15	LIMPIADOR DE CIRCUITOS DE 454 ML.	30	FRASCO	122.28	3,668.40
16	LIMPIADOR DE CUBIERTAS DE 400 GRS.	30	FRASCO	61.60	1,848.00
17	MEMORIA USB DE 8GB	50	PIEZA	73.09	3,654.50
18	PASTA TÉRMICA DE 30 GR.	15	PIEZA	155.63	2,334.45
19	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG / MLT-D205L / 205 5000PAG.	25	PIEZA	2,638.30	65,957.50
20	TONER PARA IMPRESORA DELL / 2335DN / 6000 PGS	600	PIEZA	1,626.22	975,732.00
21	TONER PARA IMPRESORA HP / CB540A_K / 125A	30	PIEZA	1,404.22	42,126.60
22	TONER PARA IMPRESORA HP / CB541A_C / 125A	30	PIEZA	1,290.64	38,719.20
23	TONER PARA IMPRESORA HP / CB542A_Y / 125A	30	PIEZA	1,290.63	38,718.90
24	TONER PARA IMPRESORA HP / CB543A_M / 125A	30	PIEZA	1,290.47	38,714.10
25	TONER PARA IMPRESORA HP / CE278A / 78A NEGRO	200	PIEZA	1,397.81	279,562.00
26	TONER PARA IMPRESORA HP / CE390A / 90A	120	PIEZA	3,067.99	368,158.80
27	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 507A / CE400A - K	20	PIEZA	2,645.58	52,911.60
28	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 507A / CE401A - C	20	PIEZA	3,941.11	78,822.20
29	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 507A / CE402A - Y	20	PIEZA	3,941.11	78,822.20
30	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 507A / CE403A - M	20	PIEZA	3,941.11	78,822.20
31	TONER PARA IMPRESORA HP / CE410A / 305A K	20	PIEZA	1,493.09	29,861.80
32	TONER PARA IMPRESORA HP / CE411A / 305A C	20	PIEZA	2,127.16	42,543.20
33	TONER PARA IMPRESORA HP / CE412A / 305A Y	20	PIEZA	2,127.14	42,542.80
34	TONER PARA IMPRESORA HP / CE413A / 305A M	20	PIEZA	2,127.39	42,547.80
35	TONER PARA IMPRESORA HP / CE505A NEGRO / 05A	30	PIEZA	N 578.91	47,367.30

A A

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Licitación simplificada N° LS-FGE/005/15 relativa a la adquisición de consumibles de cómputo. Contrato N° 005/15



Total:

4,999,995.46



PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
36	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 80A / CF280A / - NEGRO	50	PIEZA	1,827.58	91,379.00
37	TONER PARA IMPRESORA HP / Q5942A / 42A	150	PIEZA	3,251.64	487,746.00
38	TONER PARA IMPRESORA HP / Q7551A / 51A	30	PIEZA	2,570.99	77,129.70
39	TONER PARA IMPRESORA HP / Q7553A / 53A	60	PIEZA	1,754.89	105,293.40
40	TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 3125 / 106R01159	30	PIEZA	2,349.70	70,491.00
41	TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 6130/ 106R01278 CYAN	35	PIEZA	2,152.35	75,332.25
42	TONER P/IMPRESORA XEROX PHASER 6130/ 106R01279 MAGENTA	35	PIEZA	2,152.35	75,332.25
43	TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 6130/ 106R01280 YELLOW	35	PIEZA	2,152.35	75,332.25
44	TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 6130/ 106R01281 NEGRO	35	PIEZA	2,050.61	71,771.35
45	TONER PARA PLOTTER HP DECING JET Z 6000	20	PIEZA	8,878.04	177,560.80
46	TONER PARA PLOTTER HP DECING JET Z 3600	20	PIEZA	2,478.97	49,579.40
47	PAPEL PARA PLOTTER HP DECING JET Z 6000	15	ROLLO	610.56	9,158.40
48	PAPEL PARA PLOTTER HP DECING JET Z 3600	15	ROLLO	636.00	9,540.00
49	PAPEL UNIVERSAL BÁSICO 80g/m², 36" x 150' PARA PLOTTER HP	15	ROLLO	610.56	9,158.40
				Subtotal:	4,310,340.91
	I				

SEGUNDA.- "LA FISCALÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$4,999,995.46 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 46/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los 30 días naturales contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° del Banco **BANORTE**, Sucursal **Ignacio de la Llave**, Plaza **2533**, de la ciudad de **Xalapa, Ver**.

Los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, deberá facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: **FGE 150130 3L2.** 

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta y en el anexo técnico de las bases de licitación, LIBRE A BORDO en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Licitación simplificada N° LS-FGE/005/15 relativa a la adquisición de consumibles de cómputo. Contrato N° 005/15







CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de SEIS MESES contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de la "LA FISCALÍA".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA FISCALÍA", aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "LA FISCALÍA" a "EL PROVEEDOR", para que "EL PROVEEDOR" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.-** "**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "**LA FISCALÍA**" por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, "LA FISCALÍA" podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por "**LA FISCALÍA**" y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.







DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante **SEIS MESES**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, el cual será deducido del importe total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que se cumplan las garantías ofrecidas.







**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los 22 días del mes de JULIO del año DOS MIL QUINCE.

POR "LA FISCALÍA"

LIC. GERARDO MANTECON ROJO
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. ROBERTÓ DELFÍN LARA Representante Legal.

TESTIGOS

C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA

Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE

Jefe de la Oficina de Almacén
y Control de Inventarios

Las firmas arriba consignadas pertenecen al contrato N° 005/15, derivado de la licitación simplificada FGE/005/15, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA. RFC: AAS9207314T7

Periférico Sur 4829, Piso 9 Col. Parques del Pedregal México 14010, D.F. Teléfono: (55) 5447-3900 Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimiento: 4500-00431-5 AMa9WI9 1555260 \$431,034.09 \$431,034.09 vvB4nnmXdxJEb6UGEQkr4d+WXBa7zeoXOgPlWXUIz5RJaOBVCOE125R6JWu/daioM72mBJVOyYacy3lntXIMIqgv9gGBYn6gfLRg7rKrVDrg9EDwlcqed31kxbvH+zKJQ8kr4h14oyAzMLgtTMyOdPf4YW79jkm1kB Firmante: OSCAR ARTURO LEAL MARTIN, Serie Certificado: 00000100009900005009, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Julio de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: ROBERTO DELFIN LARA

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ANTE: LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR ROBERTO DELFÍN LARA, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$431,034.09 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 005/15 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, CELEBRADO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA NUMERO LS-FGE/005/15, RELATIVA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO. - ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO, DURANTE SEIS MESES MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEL TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LA LAS QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O OBLIGACIONES A ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTIA. - ESTA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manificiente expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet wave.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORHATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIROSLAVA DE LA O SULVARAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1213 VYD5 613V YD5G FE15 5526 0

Página 1/1

Firma

0101862